

Al contestar refiérase
al oficio n.º **23903**

18 de diciembre de 2025

DFOE-SOS-0770

Señor
Marcial Chaverri Rojas
Gerente General
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE BANANO, S.A. (CIBSA, S.A.)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2026 de la Compañía Internacional de Banano, S.A. (CIBSA, S.A.)

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡4.491,6 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º CIBSA-SUBG-CE-017-2025 del 30 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428, a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 10-E-09-2025, celebrada el 25 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-SOS-0770

2

18 de diciembre de 2025

aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 (año anterior a la aprobación) que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos corrientes por la suma de ₡4.183,3 millones, de acuerdo con la proyección propuesta del rubro Venta de bienes agropecuarios y forestales por la suma de ₡4.120,5 millones, así como de los ingresos por concepto de Alquiler de edificios e instalaciones (₡7,9 millones), Venta de otros bienes (₡2,2 millones), Venta de otros servicios (₡45,3 millones) e Ingresos varios no especificados (₡7,5 millones). Lo anterior de conformidad con las justificaciones aportadas en el documento presupuestario. En este sentido, corresponde a la Administración dar seguimiento a las condiciones internas y externas que inciden en el comportamiento del mercado y a otros parámetros considerados en las estimaciones objeto de aprobación y de proceder, si resulta necesario, se ajuste mediante un presupuesto extraordinario.
- b) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al rubro Préstamos directos de Instituciones Públicas Financieras, por la suma de ₡308,3 millones, con fundamento en las justificaciones aportadas por esa administración en el documento presupuestario.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶, a nivel de programa y partida. .

2.2 OTROS ASPECTOS

- a) Se deberán reclasificar por objeto del gasto de acuerdo con su naturaleza y uso los siguientes gastos incluidos en la subpartida “Otras transferencias a personas”: compra de uniformes, guantes, balones, refrigerios, botas, capas, paquetes escolares, zapatos de seguridad, botiquines, compra de artículos y desarrollo de actividades sociales y deportivas. Lo anterior a partir de lo estipulado en el Clasificador por Objeto del Gasto del sector público.
- b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos reclasificadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la reclasificación indicada en el punto anterior, en un

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-SOS-0770

4

18 de diciembre de 2025

plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 de la Compañía Internacional de Banano (CIBSA, S.A.) por ₡4.491,6 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Shirley Segura Corrales
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LBC/pmt

Ce: Sra. María Jimena Gómez Martínez, Secretaria Ejecutiva a.i., Junta Directiva, CIBSA S.A.
Sr. Cristian Vargas Rodríguez, Jefe de Crédito, Ingresos y Egresos, CIBSA S.A.

G: 2025004516-1

NI: 22170-22179-22122-26956-27376